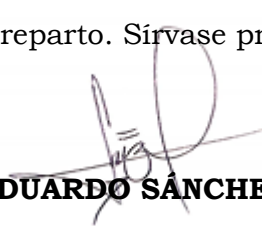




Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Informe secretarial. 14 de junio de 2023. Al Despacho de la señora Juez la conciliación extrajudicial 2023-469 informando que la misma fue allegada a través de la oficina judicial de reparto. Sirvase proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Conciliación Extrajudicial No. 11001 31 05 020 2023 00469 00

Bogotá D. C., 30 de agosto de 2023

De conformidad con el anterior informe secretarial, esta juzgadora observa que el abogado Cristian camilo Méndez Ducuara en calidad de apoderado judicial del señor Luis Albeiro Moreno Peralta allegó solicitud de conciliación extrajudicial con el objeto de que se apruebe la conciliación voluntaria extraprocesal a la que llegaron con las personas naturales Arnulfo Polania Fierro y Cristian David Polania Ayala.

Así las cosas, una vez verificado el escrito de la demanda y de conformidad a lo consagrado en el artículo 5 y ss de la Ley 2220 de 2022 el Despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva para actuar como apoderado de la parte convocante al abogado **Cristian Camilo Méndez Ducuara** identificado con la c.c. No. 1.033.781.783 y t.p. No. 399.453 expedida por el C.S de la J, conforme al poder allegado y que obra en el expediente digital.

SEGUNDO: AVOCAR conocimiento de la presente solicitud de conciliación extrajudicial instaurada por **Luis Albeiro Moreno Peralta** identificado con c.c. 80.796.374 en contra de **Arnulfo Polania Fierro y Cristian David Polania Ayala** identificados con c.c. 3.209.931 y 1.022.373.775 respectivamente.

TERCERO: CITAR a las partes para el día **3 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 08:30 A.M.**, a la diligencia de conciliación extrajudicial en los términos de la Ley 2220 de 2022.



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

CUARTO: ADVERTIR a la parte convocante que la concurrencia de los interesados a la audiencia de conciliación es su responsabilidad, por lo que deberá adelantar las gestiones de notificación para tal efecto, de conformidad con lo expuesto en el artículo 51 de la Ley 2220 de 2022.

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,


ANA MARÍA SALAZAR SOSA

Notificar por Estado n°. 031 del 031 de agosto de 2023. Fijar virtualmente.

Firmado Por:
Ana Maria Salazar Sosa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 964d54f4545ec67a0031ed775865be7bc4fd91151531422f001c7e23475da9ff

Documento generado en 30/08/2023 02:25:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>